



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 02102-0013578-1

V I S T O:

El expediente N° 02102-0013578-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13932 establece normas para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los humedales;

Que el Artículo 9° de la Ley N° 13932 determina las funciones de la autoridad de aplicación siendo las mismas orientadas a la conservación de los humedales, la publicación de información, el asesoramiento de jurisdicciones locales, la promoción de investigación y la educación ambiental;

Que el Artículo 10 de la Ley N° 13932 dispone que se gestionará a los humedales bajo los objetivos establecidos y los principios ambientales correspondientes, debiendo establecer un ordenamiento territorial de humedales, determinar cuáles son las actividades prioritarias, determinar e identificar los servicios ambientales o funciones socioecosistémicas que prestan, entre otras acciones;

Que es un deber de todos los gobiernos crear Estados Ambientales de Derecho, que incorporen principios de desarrollo ecológicos sostenibles, regulados por normas que garanticen la conservación y restauración de los sistemas naturales, con el objetivo de proteger a toda la población;

Que los humedales contribuyen de modo decisivo al bienestar humano al desempeñar funciones de las cuales se derivan múltiples beneficios;

Que se estima que la extensión de los humedales a nivel mundial ha disminuido rápidamente, con pérdidas del 35% desde 1970 a la actualidad, generando efectos negativos en la naturaleza y las personas;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que los servicios ambientales o funciones socioecosistémicas son beneficios que aportan los ecosistemas a la Humanidad, para que todas las personas a su vez hagan uso de ellos, con el fin de mejorar su calidad de vida;

Que en los últimos años, la biodiversidad ha disminuido a un ritmo alarmante debido a la sobreexplotación, la destrucción y fragmentación de hábitats, el cambio climático, la contaminación y la introducción de especies invasoras; lo que pone en peligro no sólo a los ecosistemas, sino también a las economías, los medios de vida, la cultura, la seguridad alimentaria y la calidad de vida de las personas de todo el mundo;

Que Argentina aprobó la Convención sobre los Humedales en 1991, a través de la Ley N° 23919 (con sus enmiendas en la Ley N° 25335) y, a la fecha, designó 23 Humedales de Importancia Internacional o Sitios Ramsar, tres de los cuales se encuentran en territorio santafesino;

Que actualmente no se cuenta con una Ley de Presupuestos Mínimos que abarque la temática de los humedales y su conservación y uso sustentable;

Que por ello resulta necesario la reglamentación de la Ley N° 13932 en sus Artículos 9° y 10;

Que en Santa Fe se cuenta con la Ley de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11717, la Ley Marco de Acción Climática Provincial N° 14019, la Ley del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas N° 12175, la Ley de Manejo Sustentable de los Recursos Pesqueros N° 12212 y la Ley de Caza y Pesca N° 4830.

Que la propuesta ha sido elaborada en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, habiendo emitido Dictamen N° 0122/2023 la Dirección de Jurídica y Despacho, y Dictamen N° 0160/2023 la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 72 incisos 1 y 4 de la Constitución de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la reglamentación parcial del Artículo 9°, incisos a), c) y e), y del Artículo 10, inciso a), de la Ley N° 13932 que como "Anexo Único", se agrega y forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

